



Boletín N° 15764-36

PROYECTO DE LEY

Que regula el uso de perros de asistencia por parte de personas que padecen patologías siquiátricas

FUNDAMENTOS:

I.-

ANTECEDENTES:

Ha sido de público conocimiento el caso “símbolo” de la chilena Catalina Trujillo , estudiante de Medicina Veterinaria de 20 años, paciente con trastorno bipolar.

Ella tiene un perro entrenado para asistirle en momentos de crisis: Dalgi. Comenzó una campaña en redes sociales para que la legislación chilena reconozca la labor de estos canes y no les impidan el acceso a algunos lugares, como el transporte público o la sala de clases.

Su psiquiatra le recomendó un perro para acompañarla, y llegó este Akita cuando tenía seis meses, cuya presencia y posterior entrenamiento lograron que sintiera seguridad, ya que sabe que, si tiene una crisis, va a estar bien. Ella misma refiere: “Hace la terapia de presión profunda. Viene, se acuesta encima mío y me calma: ayuda a bajar el ritmo cardíaco”.

Catalina le pone un arnés que dice “apoyo emocional”, “ignórame, estoy trabajando” para que la gente sepa que no debe ser distraído. Además, cuenta con un certificado de su psiquiatra que lo autoriza como perro terapéutico de acompañamiento. A pesar de ello, ha sido blanco de quejas en el transporte público y se le ha impedido el acceso a lugares como supermercados.

Legalmente, el certificado no tiene validez. Si le dicen que no puede ingresar, no tiene más opciones que retirarse.

A Catalina le recetaron medicamentos que le producen sueño. “En el laboratorio de la universidad, me dio una crisis y tuve que tomarlo. No pude terminar el curso ni hacer una prueba que tenía esa tarde. El sueño era incontrolable”, relata.

También siente inseguridad cuando está con estos efectos y debe usar Uber, ya que no sabe si llegará bien a casa. La presencia de Dalgi, en cambio, la calma al punto



que no necesita consumir ese medicamento. En su universidad han acogido bien que sea acompañada por su perro en clases, al que sus profesores y compañeros tratan con cariño.

Como el caso de Catalina -que es tan solo un ejemplo-, en Chile, existen innumerables casos de pacientes con alguna patología psiquiátrica que, por recomendación del especialista tratante o, de mutuo propio, han adoptado a un can, ya sea como un coadyuvante del proceso farmacológico y, en algunos casos, como sustituto del mismo, cuando clínicamente el especialista ha certificado que la colaboración de este can cumple el rol terapéutico que se prescribe. Un perro de apoyo emocional es aquel que acompaña y ayuda a superar algún problema emocional o psicológico, como una fobia, episodios de estrés, depresión... El apoyo que estos perros suponen para la persona a la que acompañan es imprescindible para garantizar su bienestar emocional y físico.

La idea de animal de apoyo emocional (no solo perros) surgió en Estados Unidos , pero va extendiéndose por todo el mundo. El perro de apoyo emocional acompaña a la persona a todas partes, para hacerle sentir mejor antes sus dificultades emocionales o psicológicas.

Los perros de apoyo emocional no requieren ningún entrenamiento específico, sino que solo deben acompañar a sus dueños para ayudarles a nivel emocional con su simple presencia.

Este aspecto los diferencia de los perros de asistencia, entrenados para ayudar a personas con algún trastorno o discapacidad, como los perros de respuesta médica, que detectan ataques de epilepsia o bajadas de azúcar, los perros lazarillo o los perros de señalización de sonidos, para personas sordas, por ejemplo. Entre los muchos beneficios que aporta un perro de apoyo emocional, se pueden destacar los siguientes:

- Ayuda a gestionar el tiempo. Al tener que satisfacer sus necesidades de paseo, juego, alimentación, etc. la persona que se encarga del perro adopta el rol de cuidadora, lo que le obliga a gestionar y organizar el tiempo para realizar estas actividades.
- Motiva para salir de casa. Gracias a la existencia del perro, la persona tiene la



obligación de salir de la cama y de casa, por lo que motiva a hacer ejercicio físico.

- Reduce el sentimiento de soledad. La compañía del perro es esencial para evitar o disminuir el sentimiento de soledad y aislamiento, físico y emocional. Además, la interacción con el animal despierta emociones positivas.

II.-

FUNDAMENTOS:

En Chile contamos la ley N°25.025, que Modifica la Ley 19.248, con el Objeto de Regular el Uso de Perros Guías, de Señal o de Servicio por Parte de Personas con Discapacidad. Esta contempla el derecho de las personas con discapacidades físicas a ser acompañadas por perros de servicio, como los lazarillos, pero no considera a los de asistencia psiquiátrica o apoyo emocional.

Existen diversos estudios han comprobado los beneficios de los animales en la salud mental.

Por ejemplo, la Universidad de Nova Southeastern, Estados Unidos, demostró que la interacción con perros aumenta las hormonas asociadas a la felicidad (oxitocina), y disminuye la producción de hormonas relacionadas con el estrés (cortisol). “Es un ser terapéutico en sí mismo. Su sola compañía significa un mayor bienestar mental”, explica Andrés Vera, psicólogo y fundador de Psicocan Chile, un centro de entrenamiento canino con enfoque en la relación humano-animal. Vera comenta que los perros poseen las llamadas neuronas espejo, aquellas que nos hacen sentir empatía. “Por eso cuando estás triste, tu perro se acerca y te pone la pata en las piernas. Te mira como: ¿Te puedo ayudar?”. Hace que salgamos de cierto estado de ánimo”, concreta. Nicole Balin es psicóloga y directora de la Fundación de Intervenciones en Salud Asistida por Animales, cuya misión es contribuir al bienestar mental mediante la compañía de caballos y perros.

PROYECTO DE LEY:



Artículo único: Modifícase la ley N° 20.025, que Modifica la Ley 19.248, con el Objeto de Regular el Uso de Perros Guías, de Señal o de Servicio por Parte de Personas con Discapacidad, en los términos que se señalan:

1) Incorpórase un nuevo literal A), pasando el actual a ser B) y así correlativamente, por uno del siguiente tenor:

“Sustitúyase el título de la ley por el siguiente: “ESTABLECE NORMAS PARA LA PLENA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS”

2) Agrégase en el literal A) - ha pasado a ser B)- que sustituyó el epígrafe del Capítulo I del Título IV, a continuación de la expresión “perros de asistencia” una frase del siguiente tenor:

“o de contención emocional para pacientes con patología psiquiátrica”

3) Modifícase el literal B) -ha pasado a ser C)- agregándose en el Párrafo 2° del Capítulo I del Título IV, a continuación de la expresión “personas con discapacidad” una frase del siguiente tenor:

“y de contención emocional para pacientes con patología psiquiátrica clínicamente certificada por el especialista”

4) Agrégase en el Artículo 25-A, a continuación de la expresión “persona con discapacidad” una frase del siguiente tenor:

“y o con alguna patología psiquiátrica clínicamente certificada por el especialista”

5) Agrégase en el inciso primero del Artículo 25-C, a continuación de la expresión



“persona con discapacidad” una frase del siguiente tenor:

“y o con alguna patología psiquiátrica clínicamente certificada por el especialista”

6) Agrégase en el inciso segundo del Artículo 25-C, a continuación de la expresión

“de servicio” una frase del siguiente tenor:

“, de contención emocional”

7) Agrégase en el inciso segundo del Artículo 25-E, a continuación de la expresión “personas con discapacidad” una frase del siguiente tenor:

“o con alguna patología psiquiátrica clínicamente certificada por el especialista”

8) Agrégase en el Artículo 25-F, a continuación de la expresión “personas con discapacidad” una frase del siguiente tenor:

“o con alguna patología psiquiátrica clínicamente certificada por el especialista”

9) Incorpórase en el literal a) del Artículo transitorio, a continuación de la expresión

“personas con discapacidad” una frase del siguiente tenor:

“o con alguna patología psiquiátrica clínicamente certificada por el especialista”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 22-03-2023 11:21

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: b4616d85-07a2-4975-99fa-9224a38491e0 en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>